



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número: DI-2021-46-APN-DNAV#SGP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Enero de 2021

Referencia: PERMISO PRECARIO EX-2020-80941029 TERRA ALTIPLANO S.A.

VISTO el EX-2020-80941029- -APN-DDE#MTYD, y

CONSIDERANDO:

Que TERRA ALTIPLANO S.A. CUIT N° 30-71674882-7, en el EX-2020-80941029- -APN-DDE#MTYD, ha solicitado Permiso Precario, en los términos enunciados en el Artículo 5° del Decreto N° 2182/72, para iniciar gestiones comerciales destinadas a futuras operaciones correspondientes a Agentes de Viajes.

Que dicha solicitud se realiza para la categoría de Empresa de Viajes y Turismo.

Que dentro de las Designaciones propuestas, la que se otorga difiere fonéticamente de las vigentes al momento.

Que fueron analizados los correspondientes antecedentes personales.

Que se cotejó el pago de arancel de ley.

Que del análisis de toda la documentación acompañada, se advierte que quien peticona ha reunido los requisitos exigidos por la normativa mencionada para obtener el Permiso Precario.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Sumarios se ha constatado la inexistencia de sumarios que impidan acceder a lo solicitado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829, y los Decretos Nros. 2.182/72 y 2.600/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a TERRA ALTIPLANO S.A. CUIT N° 30-71674882-7, en su domicilio de LAS CHUÑAS N° 155 (4400) SALTA, provincia de SALTA, PERMISO PRECARIO que la habilita sólo para iniciar sus contactos comerciales sin atención al público, destinados a futuras operaciones correspondientes a Agentes de Viajes en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de: TERRES AUTHENTIQUE, según lo determinado por la Ley N° 18.829 y el Decreto Reglamentario N° 2182/72.

ARTÍCULO 2º.- Dicho Permiso Precario se otorga por el término de 6 meses a partir de la fecha de esta Disposición y no habilita para la atención al público, ni autoriza a iniciar la comercialización ni publicidad de ningún servicio turístico. El mismo es intransferible.

ARTÍCULO 3º.- Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo precedente, la persona indicada deberá obtener la correspondiente Licencia Provisoria o solicitar la Renovación del Permiso Precario, situación esta última que otorgará un último plazo de 6 meses, caso contrario se archivará lo actuado hasta ese momento.

ARTÍCULO 4º.- Establécese como casilla de correo electrónico en la cual serán remitidas las futuras notificaciones del organismo, la enunciada a continuación: gerencia@terra-altiplano.com debiéndose informar a la Dirección de Registro de esta Subsecretaría cualquier cambio que se produzca en forma inmediata.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by Díaz María Cecilia
Date: 2021.01.13 11:15:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Cecilia Díaz
Directora Nacional
Dirección Nacional de Agencias de Viajes
Secretaría General

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2021.01.13 11:15:19 -03:00